



MENDOZA, 16 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0001337/2017, donde la Facultad de Educación eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico N° 32 y su Acta Complementaria, suscriptos entre esta Universidad, la Universidad Nacional de San Luis, la Universidad Nacional de La Pampa y la Universidad Nacional de Chilecito, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto elaborar una carrera de formación de posgrado sobre Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) para la Inclusión Digital Educativa y la implementación en forma conjunta en la modalidad a distancia, previéndose su organización como carrera interinstitucional con un único proceso formativo, según los alcances de la Resolución N° 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que, asimismo, mediante el Acta Complementaria, las partes acuerdan conformar una red, con el propósito de elaborar un proyecto de creación de una carrera de posgrado en la temática socio educativa y digital.

Por ello, atento a lo expuesto, los Dictamen N° 306/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de abril de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico N° 32 y su Acta Complementaria, suscriptos entre esta Universidad, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, el cual tiene por objeto elaborar una carrera de formación de posgrado sobre Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) para la Inclusión Digital Educativa y la implementación en forma conjunta en la modalidad a distancia, previéndose su organización como carrera interinstitucional con un único proceso formativo, según los alcances de la Resolución N° 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación, cuyos textos obran en los Anexos I y II que, con CUATRO (4) hojas respectivamente cada uno, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing.-Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 446

SC
Convenio Esp y Acta Complem (Convenios)





ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO

N° 32

En la ciudad de San Luis, entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, representada por su Rector Ing. Agr. Daniel PIZZI, con domicilio en "Ciudad Universitaria - edificio de Rectorado, Parque general San Martín de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, la **Universidad Nacional de San Luis**, representada por su Rector Dr. Félix Daniel NIETO QUINTAS, con domicilio legal en Ejército de los Andes 950 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis la **Universidad Nacional de la Pampa** representada por su Rector CPN Sergio A. BAUDINO, con domicilio legal en Coronel Gil N° 353 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, la **Universidad Nacional de Chilecito** representada por su Rector Ing. Norberto Raúl Caminoa, con domicilio legal en 9 de Julio 22 de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja; todas ellas de la República Argentina, en adelante Las IUP, considerando:

- En el Acuerdo Plenario 142/94 suscrito entre las UUNN y el CIN
- El Acuerdo Plenario 877/13 del CIN que aprueba las bases para la convocatoria para el Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo;
- el Acuerdo Plenario 855/13 del CIN profundiza y aprueba las bases del Programa,
- la Resolución Comité Ejecutivo del CIN N° 983/14, en el que se aprobaron las pautas, esquema de seguimiento y cronograma para la convocatoria de la componente II - REDES;
- la Resolución CE del CIN N° 1031/15 de 29 de marzo de 2015 donde se aprueban los formularios y la información necesaria para hacer efectiva la convocatoria para el componente II REDES; y
- la Resolución 292/15 de 30 de marzo del 2015, que aprueba la convocatoria de presentación Cronograma para el Componente II REDES: creación y consolidación de ofertas académicas de posgrado en redes de las IUP del "Programa estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID)" CONVOCATORIA 2015.
- La Resolución CE 1119/15 del CIN donde se aprueba el financiamiento del Proyecto.


Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.








Res. N° 446



ANEXO I

-2-



Se reúnen las mencionadas IUP pertenecientes a Universidades Nacionales con el propósito de constituirse como red para la presentación a la convocatoria para la creación de ofertas académicas de posgrado (PERHID).

LAS IUP acordaron conformar una red con el propósito de elaborar un proyecto de creación de una carrera de posgrado en la temática de la inclusión socio educativa y digital.

LAS IUP suscribieron en junio del año 2015, el Acta Constitutiva de la Red de Universidades, **ISEDU (Red de Inclusión Social Educativa y Digital Universitaria)**, con la finalidad de impulsar el proceso de creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros y en diálogo permanente con la sociedad.

Dicha RED persigue objetivos que propicien la formación de posgrado tendientes a compartir el potencial tecnológico, científico y cultural que permita sinergias en escala regional, el incremento de la disponibilidad de conocimientos y capacidades profesionales y técnicas, el análisis de la demanda de educación superior de la región y la posibilidad de proponer una oferta articulada, el fomento de la movilidad interregional de investigadores, docentes, estudiantes y personal administrativo, y la implementación de programas de educación a distancia compartidos.

En atención a lo cual las IUP acuerdan en celebrar el presente convenio específico entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas:


Dr. Felix D. Nieto Quintana
Rector
U.N.C.S.L.

PRIMERA: Las IUP se comprometen a elaborar una carrera de formación de posgrado sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la Inclusión Digital Educativa y la implementación en forma conjunta en la modalidad a distancia, previéndose su organización como carrera interinstitucional con un único proceso formativo según los alcances de la Resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación.

SEGUNDA: Las IUP se comprometen a cumplir las actividades y plazos previstos en el proyecto de Red y en la presentación ante CONEAU en tiempo y forma para su correspondiente evaluación en un plazo máximo de dos años.



Res. N° 446



ANEXO I

-3-



TERCERA: Con la elaboración e implementación de una carrera de formación de posgrado sobre la temática de la inclusión socio educativa y digital, Las IUP se proponen los siguientes objetivos:

1. Constituir un programa interinstitucional de formación de posgrado con modalidad a distancia, que funcionando en red, permita aprovechar la complementariedad científico, tecnológico y cultural de Las IUP.
2. Producir conocimiento teniendo en cuenta las nuevas tendencias en el campo de la educación y la incidencia que en ellas tienen las TIC, para lograr las transformaciones que requieren el mejoramiento de la calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la inclusión educativa y la generación de condiciones de igualdad de oportunidades.
3. Promover el intercambio interregional académico, científico y cultural de investigadores, docentes, estudiantes y personal de apoyo académico.

CUARTA: Las IUP declaran que para la implementación del presente convenio específico intervendrán las siguientes Unidades Académicas y Áreas:

- Universidad Nacional de San Luis -Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales
- Universidad Nacional de Cuyo -Facultad de Educación Elemental y Especial
- Universidad Nacional de La Pampa -Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
- Rectorado, Universidad Nacional de Chilecito.

Dr. Felix D. Nieto Guinanes
Rector
U.N.S.L.

QUINTA: Las IUP nominan como Responsables en la coordinación de las actividades emergentes del presente Protocolo a las siguientes personas, pudiendo ser reemplazadas por comunicación fehaciente del Decano / a o su reemplazante natural a los demás integrantes de Las IUP:

- Universidad Nacional de San Luis Marcela CHIARANI
- Universidad Nacional de Cuyo Fernanda OZOLLO
- Universidad Nacional de La Pampa Pedro WILLGING
- Universidad Nacional de Chilecito Mónica Elsa EINES





ANEXO I

-4-



SEXTA: La Universidad Nacional de San Luis se constituye como la IUP Sede / Receptora y administradora de los fondos y nombra como Coordinadora General a Marcela CHIARANI.

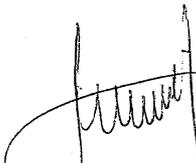
SEPTIMA: Las IUP en el marco del presente convenio se proponen lograr las siguientes metas y productos:

- M1. Conformar el funcionamiento efectivo de una red de universidades en la formación de recursos humanos de posgrado en tecnología digital y educación.
- M2. Diseño y presentación de una carrera de posgrado, en el campo de las tecnologías digitales y su impacto en los procesos educativos.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo convenido, se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad San Luis, a los 18 día del mes de Agosto de 2016.


Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.

Ing. Norberto Raúl Camino
Rector
Universidad Nacional de Chilecito


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 446



ANEXO II

-1-

ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de San Luis, entre la **Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo**, representada por su Decana Mónica Castilla, con domicilio en Sobremonte 81- de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, la **Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis**, representada por su Decano Dr. Fernando Bulnes, con domicilio legal en Ejército de los Andes 950 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de la Pampa** representada por su Decana Graciela L. Alfonso, con domicilio legal en Avda Uruguay 151 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, la **Universidad Nacional de Chilecito** representada por su Rector Norberto Raúl Caminoa, con domicilio legal en 9 de Julio 22 de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja; todas ellas de la República Argentina, en adelante las IUP, considerando:

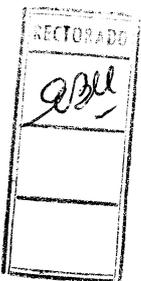
- El Acuerdo Plenario 142/94 suscrito entre las UUNN y el CIN
- El Acuerdo Plenario 877/13 del CIN que aprueba las bases para la convocatoria para el Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo;
- El Acuerdo Plenario 855/13 del CIN profundiza y aprueba las bases del Programa,
- La Resolución Comité Ejecutivo (CE) del CIN N° 983/14, en el que se aprobaron las pautas, esquema de seguimiento y cronograma para la convocatoria de la componente II - REDES;
- La Resolución CE del CIN N° 1031/15 de 29 de marzo de 2015 donde se aprueban los formularios y la información necesaria para hacer efectiva la convocatoria para el componente II REDES; y
- La Resolución CE 292/15 de 30 de marzo del 2015, que aprueba la convocatoria de presentación Cronograma para el Componente II REDES: creación y consolidación de ofertas académicas de posgrado en redes de las IUP del "Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID)" CONVOCATORIA 2015.

Se reúnen las mencionadas IUP pertenecientes a Universidades Nacionales con el propósito de constituirse como red para la presentación a la convocatoria para la creación de ofertas académicas de posgrado.

Las IUP acordaron conformar una red con el propósito de elaborar un proyecto de creación de una carrera de posgrado en la temática de la inclusión socio educativa y digital.

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.yE.
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Fernando M. Bulnes
Decano
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat.
UNSL



Res. N° 446



ANEXO II

-2-

Las IUP suscribieron en junio del año 2015, el Acta Constitutiva de la Red de Universidades, **ISEDU (Red de Inclusión Social Educativa y Digital Universitaria)**, con la finalidad de impulsar el proceso de creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros y en diálogo permanente con la sociedad.

Dicha RED persigue objetivos que propicien la formación de postgrado tendientes a compartir el potencial tecnológico, científico y cultural que permita sinergias en escala regional, el incremento de la disponibilidad de conocimientos y capacidades profesionales y técnicas, el análisis de la demanda de educación superior de la región y la posibilidad de proponer una ofertas articuladas, el fomento de la movilidad interregional de investigadores, docentes, estudiantes y personal administrativo, y la implementación de programas de educación a distancia compartidos.

En atención a lo cual las IUP acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las IUP se comprometen a elaborar una carrera de formación de postgrado sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la Inclusión Digital Educativa y la implementarla en forma conjunta en la modalidad a distancia, previéndose su organización como carrera interinstitucional con un único proceso formativo según los alcances de la Resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación.

SEGUNDA: Las IUP se comprometen a cumplir las actividades y plazos previstos en el proyecto de Red y en la presentación ante CONEAU en tiempo y forma para su correspondiente evaluación en un plazo máximo de dos años.

TERCERA: Con la elaboración e implementación de una carrera de formación de postgrado sobre la temática de la inclusión socio educativa y digital, las IUP se proponen los siguientes objetivos:

1. Constituir un programa interinstitucional de formación de posgrado con modalidad a distancia, que funcionando en red, permita aprovechar la complementariedad científico, tecnológico y cultural de las IUP.
2. Producir conocimiento teniendo en cuenta las nuevas tendencias en el campo de la educación y la incidencia que en ellas tienen las TIC, para lograr las transformaciones que requieren el mejoramiento de la calidad en

Dr. MONICA EDISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.V.E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Fernando M. Bulnes
Decano
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat.
UNSL



Res. N° 446



ANEXO II

-3-

los procesos de enseñanza y aprendizaje, la inclusión educativa y la generación de condiciones de igualdad de oportunidades.

3. Promover el intercambio interregional académico, científico y cultural de investigadores, docentes, estudiantes y personal de apoyo académico.

CUARTA: Las IUP intervinientes en la presente acta complementaria son:

- Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Educación Elemental y Especial
- Universidad Nacional de San Luis - Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales
- Universidad Nacional de La Pampa - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
- Rectorado, Universidad Nacional de Chilecito.

QUINTA: Las IUP designan como Responsables en la coordinación de las actividades a las siguientes personas, pudiendo ser reemplazadas por comunicación fehaciente del rector/a o decano/a o su reemplazante natural a los demás integrantes de las IUP:

- Universidad Nacional de Cuyo, Dra. Fernanda OZOLLO
- Universidad Nacional de San Luis, Mg. Marcela Cristina CHIARANI
- Universidad Nacional de La Pampa, Dr. Pedro WILLGING
- Universidad Nacional de Chilecito, Mg. Mónica Elsa EINES

SEXTA: La Universidad Nacional de San Luis se constituye como la IUP Sede / Receptora y administradora de los fondos y nombra como Coordinadora General del presente proyecto a la Mg. Marcela Cristina CHIARANI.

SÉPTIMA: Las IUP en el marco de la presente acta se proponen lograr las siguientes metas:

- M1. Conformar el funcionamiento efectivo de una red de universidades en la formación de recursos humanos de posgrado en tecnología digital y educación.
- M2. Diseño y presentación de una carrera de postgrado, en el campo de las tecnologías digitales y su impacto en los procesos educativos.

OCTAVA: Las IUP participantes propenderán al fortalecimiento de la RED, independientemente del resultado de la convocatoria que da origen a la presente acta.

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLO
DECANA
F.E.E.y E.
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Fernando M. Bulnes
Decano
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat.
UNSL



Res. N°



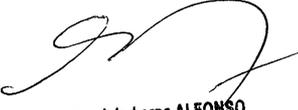


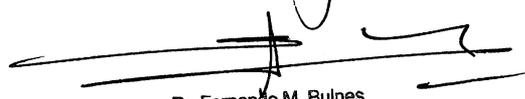
ANEXO II

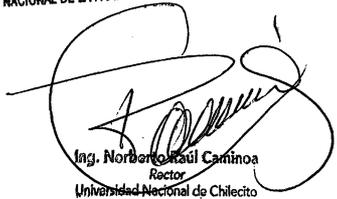
-4-

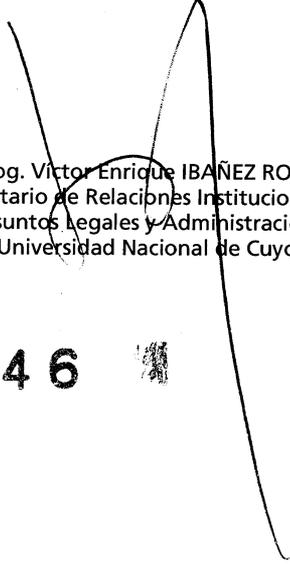
En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo convenido, se suscriben cinco ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil quince.


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Lic. Graciela Lorna ALFONSO
DECANA
F.B.C. de Ciencias Exactas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


Dr. Fernando M. Bulnes
Decano
Fac. de Cs. Fco. Mat y Nat.
UNSL


Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito


Abog. Victor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 446

